

SECRETO ESTADÍSTICO

La experiencia en América Latina y El caribe

Dirk Jaspers Faijer

Director

CELADE – Division de Poblacion de la CEPAL



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CELADE-División de Población de la CEPAL

Fuentes de información

PAGINAS INSTITUCIONALES DE LAS ONEs

INFORME SOBRE LA ELABORACIÓN Y ADOPCIÓN DEL CÓDIGO DE BUENAS PRÁCTICAS ESTADÍSTICAS EN AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (EUROSTAT y CEPAL)

Quinta reunión de la Conferencia Estadística de las Américas de la Comisión Económica para América Latina y el Caribe
Bogotá, 10 a 13 de agosto de 2009

PRINCIPIOS Y DIRECTRICES PARA LA GESTIÓN DE LA CONFIDENCIALIDAD ESTADÍSTICA Y EL ACCESO A LOS MICRODATOS

Comisión de Estadística Traducción no oficial Trigésimo octavo periodo de sesiones 27 de febrero al 2 de marzo de 2007

INFORME FINAL POLÍTICA PARA EL ACCESO A MICRODATOS PARA FINES DE INVESTIGACIÓN

Comité de usuarios –investigadores de estadística, INE Chile
Santiago, 19 de abril de 2006



¿EN QUÉ NORMATIVA SE BASA LA CONFIDENCIALIDAD QUE ASISTE A LOS DATOS ESTADÍSTICOS?

- I. **La normativa general:** El sexto principio fundamental de las Naciones Unidas sobre Estadística Oficial es muy claro respecto a la confidencialidad estadística.

“Los datos individuales recogidos por las agencias estadísticas para la compilación estadística, ya sea que se refieran a las personas físicas o legales, deberán ser estrictamente confidenciales y utilizados exclusivamente para propósitos estadísticos.”

II. **Principios para manejar la confiabilidad en el acceso a los microdatos:**

- a) **Principio 1:** Es procedente, protejiendo la confidencialidad, que los microdatos recolectados para elaborar la estadística oficial, sean utilizados en el análisis estadístico para apoyar a la investigación
- b) **Principio 2:** Los microdatos podrán ser proporcionados sólo para propósitos estadísticos.
- c) **Principio 3:** El acceso a los microdatos debe ser consistente con las regulaciones legales y otras que fueran necesarias para garantizar que la confidencialidad de los microdatos proporcionados esté protegida
- d) **Principio 4:** Los procedimientos para el acceso del investigador a los microdatos, así como sus aplicaciones y los usuarios de microdatos deben ser transparentes, y estar disponibles al público



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CELADE-División de Población de la CEPAL

¿EN QUÉ NORMATIVA SE BASA LA CONFIDENCIALIDAD QUE ASISTE A LOS DATOS ESTADÍSTICOS?

III. La normativa legal existente en los países de la Región:

- Todos los países de América Latina y El Caribe poseen un cuerpo legal que regula la actividad estadística en el que explicita el carácter secreto y confidencial que se aplica a los datos proporcionados por los informantes
- Los datos se proporcionan solo para fines estadísticos
- Nueve Países explicitan que la confidencialidad se aplica hasta en casos con fines judiciales, tributarios o de conscripción
- Tres Países del Caribe (Anguila, Barbados, Belize) no aplican la norma anterior en casos de enjuiciamiento
- Dos Países explicitan el mínimo de casos (tres o más personas) que han de tener las compilaciones que se proporcionan para uso público
- Un País explicita la no entrega de datos individualizados “si mediare la prohibición del o los afectados”



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CELADE-División de Población de la CEPAL

¿QUÉ SE HA HECHO PARA CONCILIAR EL REQUERIMIENTO DE ACCESO A LOS MICRODATOS, CON LA CONFIDENCIALIDAD QUE ASISTE A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA?

1. A nivel Regional:

- **En la cuarta reunión (julio 2007) de la CEA- CEPAL se solicitó a EUROSTAT y la CEPAL preparar un programa de acción para adaptar el Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas a la realidad de la región**
- **Diseño y aplicación de un cuestionario de autoevaluación en todos los países de la Región (2008)**
 - **De la respuesta dada por 19 países (cuatro del Caribe) en relación a la confidencialidad de los datos se advierte lo siguiente:**
 - En el 100% de los países, el secreto estadístico está garantizado por la legislación nacional.
 - En el 52% de los países, el personal de la oficina de estadística firma un compromiso legal de confidencialidad al momento de su nombramiento
 - En el 89% de los países, las penas para cualquier violación premeditada del secreto estadístico por parte de los empleados de la oficina de estadística están especificadas.



NACIONES UNIDAS

CEPAL

¿QUÉ SE HA HECHO PARA CONCILIAR EL REQUERIMIENTO DE ACCESO A LOS MICRODATOS, CON LA CONFIDENCIALIDAD QUE ASISTE A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA?

- En el 79% de los casos existen instrucciones y pautas para la protección de la confidencialidad en los procesos de producción y difusión estadística
- En todos los casos existen procedimientos para asegurar la seguridad e integridad de los datos confidenciales que adoptan la forma de:
 - estipulaciones legales
 - existencia de una unidad, división o departamento específico dedicado a la protección de la seguridad de las bases de datos
 - estipulaciones técnicas
- En el 89% de los casos se contempla el acceso a los microdatos estadísticos con fines de investigación y en el 63% de ellos existen criterios que lo limitan con el objetivo de proteger la confidencialidad:
 - los investigadores deben trabajar en las oficinas de estadística y el producto debe ser revisado por los expertos
 - se debe presentar una solicitud formal que será evaluada por el Comité de evaluación de acceso a microdatos
 - existen convenios institucionales donde se estipulan las restricciones y condiciones de uso
 - se entregan solo a otras instituciones públicas, según lo establece la ley del instituto nacional de estadística



NACIONES UNIDAS

CEPAL

Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CELADE-División de Población de la CEPAL

¿QUÉ SE HA HECHO PARA CONCILIAR EL REQUERIMIENTO DE ACCESO A LOS MICRODATOS, CON LA CONFIDENCIALIDAD QUE ASISTE A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA?

- Taller sobre la adaptación del Código de buenas prácticas de las estadísticas europeas a la región de Latino américa y El Caribe (Luxemburgo, 3-4 de junio 2009)

- En la décima reunión del comité ejecutivo de la CEA – CEPAL (La Habana, 6 a 8 de abril de 2011) se presentó el documento de trabajo *“Propuesta de Estructura del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas en América Latina y El Caribe”*

- El código contiene 17 principios enmarcados en tres secciones:
 - (i) *Entorno institucional y Coordinación (Cuarto principio)*
 - (ii) *Proceso estadístico y*
 - (iii) *Producción estadística*
- La confidencialidad estadística constituye el cuarto principio enmarcado en el contexto del ***entorno institucional y Coordinación*** e insta a que:



NACIONES UNIDAS

CEPAL

¿QUÉ SE HA HECHO PARA CONCILIAR EL REQUERIMIENTO DE ACCESO A LOS MICRODATOS, CON LA CONFIDENCIALIDAD QUE ASISTE A LA INFORMACIÓN ESTADÍSTICA?

Propuesta de Estructura del Código de Buenas Prácticas de las Estadísticas en América Latina y El Caribe (Sección)

Principios	Criterios de Cumplimiento
4. Confidencialidad Estadística Se debe garantizar la privacidad de las fuentes de información (personas, hogares y empresas), la confidencialidad, seguridad de la información que suministran y su uso exclusivo para la producción y difusión estadística.	4.1. En la legislación se establece la confidencialidad de los datos y prohíbe los usos diferentes al estadístico (fines comerciales, de tributación fiscal, de investigación judicial, etc.).
	4.2. El personal involucrado en la generación de estadísticas oficiales firman un compromiso de confidencialidad enmarcado en la ley y respectivas sanciones por incumplimiento.
	4.3. Existen normas y compromisos jurídicos de confidencialidad de información para el personal involucrado en la generación de estadísticas oficiales y se dan a conocer a nivel general, así como también se estipulan sanciones por incumplimiento.
	4.4. Existen protocolos para mantener una estricta seguridad e integridad de las bases de datos estadísticos.
	4.5. Los encuestados son informados de los principales usos y limitaciones de acceso que aplica a la información que ellos proporcionan para la generación de estadísticas oficiales.
	4.6. El acceso a micro datos esta sujeto a protocolos estrictos de confidencialidad, para los usuarios externos que acceden con fines de análisis e investigación estadística.
	4.7. Las entidades productoras de estadísticas, archivan el material que puede ser de interés histórico, sujeto a seguridad, confidencialidad y obligaciones legales, de esta forma los resultados estadísticos son tratados como valiosos e irremplazables, dado que su valor aumenta a través del uso y a lo largo del tiempo.

NACIONES UNIDAS



Centro Latinoamericano y Caribeño de Demografía, CELADE-División de Población de la CEPAL

Cuadro 1: Aplicación del criterio de confidencialidad que asiste a los datos estadísticos y disposiciones explícitas que regulan su difusión

Disposiciones País	Se suministran sólo como compilaciones de conjunto	Los registros son anonimizados	No se revela con fines judiciales/tributarios	Excepciones al secreto estadístico	Ley/artículo de referencia
Argentina	✓	-	-	Nombre y apellido o razón social, domicilio y rama de actividad (Aplica en el caso de establecimientos productivos)	Ley Nº 17.622
Bolivia	✓	-	✓	No hay	
Brasil	✓	-	-	No hay	Decreto nº 73.177
Chile	✓	-	-	No se revelan si mediere prohibición de los afectados	
Colombia	-	-	✓	No hay	Ley 79 de reserva estadística, año 1993
Costa Rica	Tres o más personas	✓	✓	No hay	Ley No. 7839 del 15/10/1998
Cuba	-	-	-	la ONE puede difundir los datos sólo con autorización y sólo a los organismos responsables de las	
Ecuador	✓	-	✓	No hay	Art. 21 de la Ley Estadística
El Salvador	Se podrá para menos de tres personas si a juicio de la Dir.Gnral es esencial para la vida nacional	-	✓	No hay	Arts. 18 y 19 de la Ley Estadística
Guatemala	-	-	-	Son confidenciales, Salvo disposición legal en contrario o autorización expresa concedida por los informantes	Art. 25 de la Ley Estadística

Haití	✓	-	-	No hay	Art. 40 de la Ley Estadística
Honduras	✓	-	-	No hay	Art. 31 de la Ley Estadística
México	✓	✓	✓	No hay	Art. 100 de la Ley Estadística
Nicaragua	-	-	✓	No hay	Art. 23, 24 de la Ley Estadística
Panamá	Tres o más personas	-	✓	No hay	Arts. 52 a 55 de la Ley Estadística
Paraguay	-	-	-	No hay	Art. 8 de la Ley Estadística
Perú	-	-	-	No hay	Plan Estratégico.Nac 2008-2012
Rep Dom	-	-	-	No hay	Art. 12 de la Ley 5096
Uruguay	-	-	-	No hay	Arts. 16, 17 de la Ley Estadística
Venezuela	✓	-	✓	No hay	
Anguila	✓	-	-	Con la autorización por escrito de los afectados	REVISED STATUTES OF ANGUILLA Chapter s60
Barbados	✓	-	-	En casos judiciales	Statistics Act, 1958, chapter 192
Belize	✓	-	-	Sólo con consentimiento escrito, excepto en casos judiciales	Arts. 41, 42 de la Ley Estadística
Guyana	✓	-	-	No hay	Arts. 10, 11 de la Ley Estadística
Islas Caimán	✓	-	-	No hay	THE STATISTICS LAW (2 OF 1970)